



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, enero treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-2021-00236-00*

Verificado el plenario se tiene que (i) fue remitido por la Alcaldía de Tocancipá – Secretaría de Gobierno el Despacho, el Comisorio No. 036 de 2021 debidamente diligenciado, por lo que se ordenará agregar el mismo para los efectos de que trata el artículo 40 del C.G.P.

Por otra parte (ii) se observa a folio 90 que los demandados por intermedio de apoderada el día 13 de diciembre de 2021 contestan la demanda proponiendo excepciones de mérito y (iii) a folio 96 obra el poder respectivo. Al revisar el expediente se tiene según acta de notificación personal vista a folio 46, que los demandados se notificaron personalmente el día 7 de septiembre de 2021, por lo que el término para proponer excepciones venció el 21 de septiembre de 2021; es decir que las excepciones propuestas son extemporáneas, por lo que en firme este auto se ordenará seguir adelante la ejecución como se anunció en auto del 19 de octubre de 2021.

Aunado a lo anterior, (iv) se tiene que la parte actora ha consignado a favor de este proceso los honorarios al secuestre asignado en este proceso, por lo que se ordenará el pago de los mismos al secuestre.

Así las cosas el despacho,

**RESUELVE**

1. **AGREGAR** a los autos el Despacho Comisorio mencionado, debidamente diligenciado; para los para los efectos de que trata el artículo 40 del C.G.P.
2. **RECHAZAR** las excepciones de mérito presentadas por extemporáneas, como se explicó en líneas anteriores.
3. **RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho CLAUDIA RUTH FRANCO MORA como apoderada de los demandados, en los términos del poder conferido.
4. **PAGAR** a favor de NOSSA ASOCIADOS S.AS. (secuestre) el valor consignado por la parte actora como honorarios por el valor de \$300.000. Por secretaría procédase.
5. En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR**

**Juez**

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 002 de FEBRERO 01 DE 2022 a las 8:00 a.m. Secretario.

**FABIAN VIASUS BOSIGA**